

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **120**

Fecha: 19/12/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2015 00019	Ejecutivo Singular	MANUFACTURAS ELIOT S.A.	C.I. ECPOLIBRE SAS	Auto que Ordena Correr Traslado AGREGAR al presente cuaderno el certificado expedido por la Subsecretaria de Gestión Catastral Multipropósito de la Alcaldía de Cúcuta, correspondiente al bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 260-262191; El avalúo catastral final del bien inmueble en este proceso, corresponde a la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$57.124.500.00), de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C. G. del P.; CORRER traslado del avalúo catastral del bien inmueble objeto de la presente ejecución por el término de diez (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 444 ibídem.	18/12/2023	2
54001 31 53 003 2017 00240	Verbal	ALVARO IVAN- ARAQUE CHIQUILLO	ERNESTO - MORA PEÑARANDA .	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Familia, Magistrada Sustanciadora Dra. BRIYIT ROCÍO ACOSTA JARA, la cual mediante decisión de fecha 07 de noviembre de 2023, decidió: CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Cúcuta, el primero de noviembre de 2022; Fíjese como AGENCIAS EN DERECHO de esta instancia a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, el equivalente a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, de conformidad con lo establecido en el literal b) del Numeral 1° del artículo 5° del Acuerdo PSAA16-10554.	18/12/2023	1
54001 31 53 003 2018 00211	Verbal	SANDRA TERESA - PINILLA MANTILLA	OSCAR ORLANDO - PINILLA MANTILLA	Auto que Ordena Correr Traslado CORRER traslado del dictamen allegado por la parte demandante, como se desprende del archivo No. 051 del expediente digital de este cuaderno por el termino de TRES (3) días, contados a partir del día siguiente a la notificación en estado de esta decisión, de conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 228 del C.G. del P.; OFICIAR al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cúcuta, a fin de que allegue con destino a este expediente, copia del proceso de simulación que cursó inicialmente en el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cúcuta bajo el radicado No. 54001-3103-006-2011-00302-00, donde el extremo activo era conformado por los señores OSCAR ORLANDO PINILLA MANTILLA, GONZALO PINILLA MANTILLA, y GABRIEL PINILLA MANTILLA, y las demandadas eran ANA TERESA MANTILLA DE PINILLA y LUZ SANDRA TERESA PINILLA MANTILLA representante de la menor MARÍA FERNANDA MANTILLA PINILLA.	18/12/2023	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00113	Divisorios	MARIA STELLA ZAMORA BARRERO	RAFAEL ENRIQUE ACOSTA PAEZ	Auto que Ordena Correr Traslado CORRASE TRASLADO por el termino de tres (3) días a las partes, de la aclaración y complementación que del dictamen pericial rindió el ingeniero ALBERTO VARELA ESCOBAR, la que se encuentra en los archivos 068 y 070. Lo anterior para lo que se estime pertinente.	18/12/2023	1
54001 31 53 003 2020 00180	Ejecutivo Singular	ANYELA CAROLINA CONTRERAS SUAREZ	WILMER JOSE-DALLOS ARDILA	Auto resuelve adición providencia ADICIONESE el auto de fecha 06 de diciembre de 2023, en el sentido de ordenar el levantamiento de las medidas cautelares; ORDENAR la entrega al demandado de aquellos títulos judiciales que fueron consignados a ordenes de esta unidad judicial, producto de la materialización de la aludida cautela.	18/12/2023	1
54001 31 53 003 2023 00129	Ejecutivo Singular	JEAN BLUE TEXTIL SAS	ORGANIZACION BLESS S.A.S	Auto resuelve sobre procedencia de suspensión NO ACCEDER de momento a la solicitud de suspensión del proceso de ejecución de la referencia; POR SECRETARIA dese el trámite de rigor a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.	18/12/2023	1
54001 31 53 003 2023 00129	Ejecutivo Singular	JEAN BLUE TEXTIL SAS	ORGANIZACION BLESS S.A.S	Auto resuelve solicitud remanentes TOMESE nota de la solicitud de embargo del remanente de los bienes que aquí se llegaren a desembargar de propiedad de la sociedad ejecutada ORGANIZACIÓN BLESS S.A.S.; AGREGUESE y COLOQUESE en conocimiento de la parte interesada, la información inmersa en los archivos 034 al 045 de este cuaderno para lo que sea de su consideración.	18/12/2023	2
54001 31 53 003 2023 00300	Verbal	CIRO ALFONSO-ANAYA BUITRAGO	BANCO CORPABANCA	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda ACEPTAR LA REFORMA de la demanda realizada por el apoderado judicial de la parte demandante; NOTIFICAR este auto a las demandadas (AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., BANCO ITAU CORPABANCA COLOMBIA S.A.), por anotación en estado, y córrasele traslado por el término de Diez (10) días, de conformidad al artículo 93 numeral 4° del Código General del Proceso; ORDENAR a la parte demandante que proceda con la notificación de la parte demandada AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y subsiguiente del Código General del Proceso, haciéndose la precisión de que en todo caso "También podrá" efectuarse la notificación de los demandados de conformidad con las directrices trazadas en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.	18/12/2023	1
54001 31 53 003 2023 00426	Abreviado	JESSICA DAYANA - GELVIS VASQUEZ	LUBIA ROSARIO GELVIS	Auto Rechaza Demanda RECHAZAR por falta de competencia la presente demanda VERBAL promovida por JESSICA DAYANA GELVIS VASQUEZ, a través de apoderado judicial, en contra de LUBIA ROSARIO GELVIS y PABLO ANTONIO GELVIS; REMITIR la presente demanda ejecutiva a la Oficina de Apoyo Judicial de forma virtual, para que sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de esta localidad, para su conocimiento.	18/12/2023	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/12/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

ISLEY MARICELA FLOREZ BERMON
SECRETARIA